

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, abril cinco del dos mil veintidós

Proceso	DIVISORIO
Demandante	CLARA INÉS SÁNCHEZ URIBE
Demandados	RAMON SACARIAS CALLE ROJAS Y OTRO
Radicado	2021-00291
Asunto	Nombra curador, allega respuesta, requiere

Surtido el emplazamiento realizado a los sres. RAMON SACARIAS CALLE ROJAS y JADER ENRIQUE HERNANDEZ CARVAJAL y vencido como se encuentra el término para su comparecencia al Juzgado, de conformidad con el artículo 48, numeral 7º del C.G.P., se dispone nombrar al siguiente abogado (a) como curador (a) ad-litem para que la represente:

Dra. CAROLINA VÉLEZ MOLINA con T.P. No. 119.008 del C.S. de la J., localizable en la calle 16 sur No. 43ª – 49, oficina 303 de la ciudad de Medellín, e-mail: abogada@molinaasesores.com , Tel. 322 77 82.

Se advierte que el desempeño del togado en el cargo será en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento a la curadora designada en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole de las consecuencias disciplinarias en caso de no concurrir para tomar posesión de su encargo sin justa causa, tal y como lo señala el art. 48, numeral 7º Ibídem. Para el efecto, se allegará constancia de dicha comunicación.

De otro lado, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (*archivo 27 del expediente digital*) por medio del cual se abstiene de llevar a cabo la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-370257.

Por lo tanto y en aras de verificar dicha contestación, se ordena requerir a la parte actora para que se sirva allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble con

matrícula inmobiliaria No. 001-370257 con el fin de determinar los titulares del derecho real de dominio.

6

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053b159972fc1710328fb3b7f0eb08e7557a4fcbe1484ef5868b11d6842454c9**

Documento generado en 05/04/2022 09:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>